

ADENDA No. 2 INVITACIÓN A COTIZAR 125 DE 2016

PROPUESTA PARA SELECCIONAR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE REALICE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO Y DE MÉRITOS PARA PROVEER EL EMPLEO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE.

El Asesor de la Dirección General del instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, en función de las atribuciones conferidas mediante la resolución No. 0114 del 25 de febrero de 2016, se permite dar a conocer la **SUSPENSIÓN DEL ACTUAL PROCESO DE INVITACIÓN A COTIZAR 125 DE 2016**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.-) Mediante la elaboración de los términos de referencia para la invitación a cotizar No. 125 de 2016, se invitó a la Escuela de Administración Pública ESAP y a la Universidad Nacional de Colombia a presentar propuesta para el propósito anterior, la cual se surtió a través del envío del oficio SAL-04326-2016 del 03 de junio de 2016, a los correos institucionales correspondientes.

2.-) Con oficio No. SAL-04382-2016 del 07 de junio de 2016, se invitó a cotizar a la Universidad Francisco de Paula Santander UFPS de Cúcuta, ante el interés demostrado y solicitud de ser invitada.

3.-) A través de la Adenda No. 01, publicada en la página de internet del Instituto, se aclaró que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de los términos de condiciones de la invitación a cotizar No. 125 de 2016 "toda aquella institución de educación superior que se encuentre acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o por la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá presentarse al proceso"

4.-) Que a la fecha se conoce que fue aprobado en cuarto debate el Proyecto de ley No. 109 de 2015 Cámara, 24 de Senado, acumulado con el proyecto de ley No. 77 de 2015 Senado, publicados en la Gaceta 435 del 16 de Junio de 2016 y el cual se encuentra en trámite para sanción presidencial.

5.-) Que en dicho texto se consigna que la potestad de los nombramientos de los Gerentes y Directores de Empresas Sociales del Estado, queda asignado en el nivel territorial, en el Jefe de la respectiva Entidad Territorial y en el nivel Nacional en el Presidente de la República, respecto de aquellos procesos en los que no se haya abierto el concurso.

6.-) Que en el estado actual del proceso de invitación a cotizar No. 125 se espera que para el momento de la sanción presidencial no se haya abierto la convocatoria para el concurso público de méritos para el nombramiento del Director General del Instituto Nacional de Cancerología, creándose una situación que generaría la declaratoria de desierta de la invitación o la interrupción o terminación del proceso por una causa legal.

7.-) Que resulta razonablemente previsible que se estaría causando un perjuicio económico a la entidad y a los mismos interesados continuar con la invitación, dadas las circunstancias referidas; por tanto, consulta con un sano criterio jurídico, ajustado a las políticas de prevención de riesgos antijurídicos, suspender el proceso actual de invitación a cotizar 125 de 2016, mientras se decide sobre la sanción presidencial y entrada en vigencia del proyecto de ley aprobado a que se hizo referencia.

8.-) Que mediante observación presentada al correo institucional invitaciones@cancer.gov.co. El ciudadano WILSON CORTÉS solicitó suspender la invitación en curso para invitar al ICFES, de conformidad con el artículo 28 de la ley 1122 de 2007 y el 3 de la ley 1753 de 2015, en el que se indica que los concursos serán adelantados a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el ICFES o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente cuestiona el haber solicitado evaluación financiera y que no se hayan establecido criterios para la selección del Gerente o Director, por parte de la Junta.

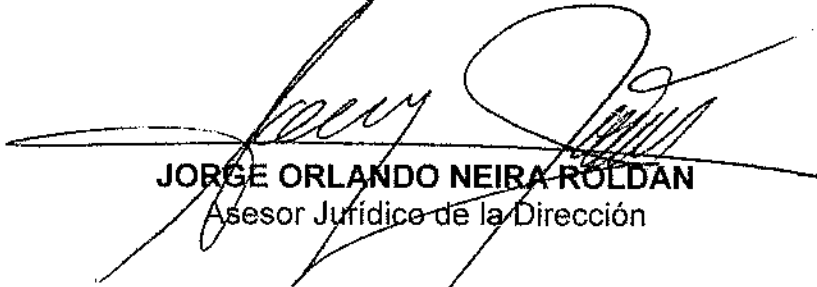
9.-) En este sentido, consideramos que de acuerdo con lo referido en párrafos anteriores, las respuestas a estas observaciones serán diferidas para cuando se resuelva sobre el planteamiento anterior, de ser necesario proseguir con el proceso de invitación a cotizar, en cuyo caso se resolverá sobre lo peticionado.

Por las consideraciones antedichas, se decide **SUSPENDER EL PROCESO DE INVITACIÓN A COTIZAR 125-2016**, mientras se cuenta con los argumentos legales y de conveniencia para



decir sobre su continuidad, debiendo, en consecuencia, informar a las Instituciones invitadas y, al público en general, para lo cual se remitirá por el mismo medio que les fue dado a conocer la invitación y se publicará en la página de internet del Instituto. Así mismo, de ser procedente, se resolverá sobre la petición elevada por el señor WILSON CORTÉS.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)



JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN
Asesor Jurídico de la Dirección

